



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 29/08/2025 Hora(hh:mm): 10:47:11

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Chicoloapan La Gaceta
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DOMICILIO

CALLE: NUM. EXTERIOR: NUM. INTERIOR:
 ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO C.P.
 COLONIA O LOCALIDAD
 CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00022/DIFCHICOLO/IP/2025

Solicito por este medio, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chicoloapan los ingresos por servicios de salud, consulta general, atención a urgencias en las Unidades de Salud conocidas como "Alfa y Omega" y "Santa Rosa" del 1ero de Enero al 31 de Julio de 2025. Justificando en que se ha ocupado ese dinero. Además, especifique mes por mes dichos ingresos.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX Copias Simples(con costo) Consulta Directa(sin costo)
 CD-ROM(con costo) Copias Certificadas(con costo) Disquete 3.5(con costo)
 OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha límite de respuesta: 15 días hábiles 22/09/2025
 Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información : 5 días hábiles 05/09/2025
 Notificación de ampliación de plazo(prorroga) : 14 a 15 días hábiles 19/09/2025
 Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : 22 días hábiles 01/10/2025

PLAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Se le hace del conocimiento al Solicitante que en caso de considerar que la respuesta que le sea proporcionada, por el Sujeto Obligado, a la presente solicitud de información le causa algún perjuicio, **podrá promover el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la respuesta**, en términos del primer párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
 Asimismo, en el supuesto **de no recibir respuesta dentro de los plazos establecidos**, el recurso de revisión **podrá ser interpuesto en cualquier**

momento, en términos del párrafo segundo del citado artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.